



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*

TIC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N°045-2025- CM/MDM

Mazamari, 28 de marzo del 2025.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°06 de fecha 28 de marzo del 2025, Dictamen N°008-2025-GDS-CR/MDM de fecha 24 de marzo del 2025; Informe Legal N°082-2025-OGAJ/MDM de fecha 20 de marzo del 2025; Informe N°00229-2025-GDS-MDM, de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N°136-2025-SGSS-GDS/MDM, de fecha 19 de marzo de 2025; Oficio Múltiple N°D000017-2025-MIDIS-DGIPAT de fecha 27 de febrero del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP1: Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano para Asegurar su Inclusión Social; OP 2: Mejorar al Desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su Inclusión Social; OP 3: Incrementar las capacidades para su Inclusión Económica de jóvenes y adultos para asegurar su Inclusión Social; OP 4: Mejorar la Calidad de Vida de las Personas Adultas Mayores para asegurar su Inclusión Social; OP5: Mejorar las Condiciones del Entorno de la Población para asegurar su Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 34 literal e), cada gobierno local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Que, mediante Oficio Múltiple N°D000017-2025-MIDIS-DGIPAT, de fecha 27 de febrero de 2025, la Directora (E) General de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, Yuri Alejandro Chessman Olaechea, pone a disposición de la Municipalidad Distrital





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Municipalidad, los siguientes documentos orientativos para su conformación y funcionamiento de la IAL-DIS;

Que, mediante Informe N°0136-2025-SGSS-GDS/MDM, de fecha 19 de marzo de 2025, el Subgerente de Servicios Sociales, Lic. Enmer H. Arteaga Pizarro, emite informe técnico que sustenta la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación a través de las instancias de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS) Mazamari mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N°00229-2025-GDS-MDM, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, declara procedente proseguir con los respectivos trámites administrativos que conllevan la aprobación del proyecto de ordenanza, toda vez que se tiene como finalidad ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe Legal N°082-2025-OGAJ/MDM de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Marino Pineda Fidel, emite opinión procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Dictamen N°008-2025-GDS-CR/MDM de fecha 24 de marzo del 2025 de la Comisión de Desarrollo Social, dictamina con opinión favorable que es viable la suscripción del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-CM/MDM que aprueba la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
ALCALDIA  
MAZAMARI  
Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE

